

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 23-08-2020 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: LUZ ÁNGELA LUGO OBREGÓN
Agenciada: **ZORAIDA OBREGÓN GRIJALBA C.C. 29.569.671**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002- **2018-00036** -00
Asunto: Modula y Requiere cumplimiento fallo de tutela

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante, allega escrito expresando que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela Nº 022 del 27 de abril de 2018**, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales de la señora ZORAIDA OBREGÓN GRIJALBA identificada con la C.C. 29.569.671. Que no le está prestando los servicios de salud por sus patologías y no ha autorizado **cuidador por 12 horas**.

Se aprecia entonces palmaríamente que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, pues ZORAIDA OBREGÓN GRIJALBA es una persona de especial protección, y se encuentra en una espera indeterminada, y al no prestar los servicios ordenados, **constituye una amenaza a sus derechos**, y continúa en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esta entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

Se observa también que en el aludido fallo se emitieron unas órdenes concretas a cargo de los funcionarios de la NUEVA EPS, sin embargo, se debe tener en cuenta que la directa encargada del cumplimiento de lo ordenado en la mencionada sentencia es la Directora Zonal Palmira y el Vicepresidente de Salud de la entidad accionada.

En atención a la precitada situación se debe tener presente que la Corte Constitucional¹ ha determinado la posibilidad de modular los fallos de tutela tal como lo cita el Tribunal Superior de Buga, lo cual el despacho, procede hacer en este caso, así mismo se dispondrá requerir a la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por el doctor

¹ Sentencia T-083 de 2003

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2018-00036-00
Auto modula y requiere cumplimiento

DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO en calidad de Vicepresidente de Salud y a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Directora Zonal Palmira, por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: MODULAR el **fallo de tutela N° 022 del 27 de abril de 2018** proferido por este despacho, en el sentido de **ORDENARLE** al doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** en calidad de Vicepresidente de Salud y a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** como Directora Zonal Palmira de Nueva EPS que procedan a gestionar y garantizar el cumplimiento de lo **ordenado a favor de ZORAIDA OBREGÓN GRIJALBA identificada con la C.C. 29.569.671.** Adjúntesele copia del aludido fallo de primera instancia, de este auto, del escrito de incidente y sus anexos.

SEGUNDO: REQUERIR a la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Directora Zonal Palmira, para en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** que se sirva hacer cumplir lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 022 del 27 de abril de 2018.** Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

TERCERO: REQUERIR a la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** en calidad de Vicepresidente de Salud, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** se sirva hacer cumplir lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 022 del 27 de abril de 2018.** Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

CUARTO: NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4a9cff7f6e80daddf5451f58c4058f26b9cf424c17ec919c304a21c8546bd3
Documento generado en 14/08/2020 02:42:48 p.m.